

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ome hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Fts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales al Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 279 de 5 Obre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio de las armas 65 000 hombres, de los cuales corresponden 5.989 á los mozos procedentes de revisión á quienes por el número obtenido en el sorteo hubiesen correspondido ingresar en filas, de no haber existido la causa que motivó su primitiva clasificación; 508 á los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo, y 58 503 á los mozos del actual reemplazo; habiéndose servido de base de cupo para constituir la primea agrupación del contingente, 107 770 hombres declarados soldados.

Art. 2.º Las Cajas de Recluta contribuirán á formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señalan, para cada una, en el adjunto estado.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas de Reclutamiento cumplimentarán este Decreto en la forma que determina el artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

Dado en San Sebastián á primero de Octubre de mil novecientos diez y seis.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual.

Región 3.ª	Cajas de Recluta	Número de mozos procedentes de revisión, declarados, que deben servir en filas.	Número de mozos que han terminado sus prórrogas y les corresponde servir en filas.	Número de mozos del reemplazo de 1916 declarados soldados que sirven de base de cupo.	Número de reclutas con que cada Caja ha de contribuir á formar el cupo de filas del contingente.	Cupo total de filas que se asigna á cada Caja.	Suma de las columnas 1.ª, 2.ª y 4.ª
Murcia, 51.		35	»	966	524	559	
Cartagena, 52.		42	»	877	476	518	
Lorca, 53.		34	2	852	463	499	
Cieza, 54.		90	2	1.316	714	806	
	(Caso 1.º, art. 224.)		(Caso 2.º, art. 224.)	(Caso 3.º, art. 224.)	(Caso 4.º, art. 224.)		

San Sebastián 1.º de Octubre de 1916.—Aprobado por S. M.—Luque.

Gaceta» núm. 278 de 4 de Obre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Larache, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Luis Romero Ayala, natural de Alhambra (Almería), de 36 años, carrero, hijo de Juan y Trinidad.

Alejandro Gutiérrez Bárbara, natural de Bilbao (Vizcaya), Cabo de Infantería de Marina, hijo de Santiago y Rosa.

José Aguilar Aguilar, natural de Gador (Almería), soldado de Infantería de Marina, hijo de José y María.

Todos ellos fallecieron en Agosto último.

Madrid 18 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 267 de 23 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1921.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

Edicto

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Abutila, que se expedirán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 20 al 25 de Septiembre de 1916, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instruc-

ción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante á 3 de Octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdé.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Fechas de las obligaciones.	Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL.
1	María Cruz Ruiz Ruiz.	20 Septiembre 1915.	780 »	39 »	819 »
2	Juan Pacheco León.	»	312 »	15 60	327 60
3	Juan Nicolás Exposito.	20	104 »	5 20	109 20
			1.196 »	59 80	1.255 80

CANTIDADES ADEUDADAS

Tercera sección.

Número 1.932.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE OCTUBRE DEL AÑO 1916

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS		
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PRO- VINCIAL.		
1.º Gastos de representación.	145 83	
Dieta para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	162 50	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	4.110 41	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.450 »	
Porteros y ordenanzas.	489 58	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.749 79
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	174 83	
Material de estas comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	166 66	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES		
1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.128 87
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.250 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CA- RÁCTER OBLIGATORIO		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las líneas provinciales.	»	
CAPÍTULO IV.—CARGAS		
1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	401 04	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobación.	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	1.250 »	1.727 81
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	35 11	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 6	

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.606 08	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del.	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	3.391 37	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.	3.325 »	9.599 68
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
8.º Subvención a la Escuela Náutica de Cartagena y Universidad de Murcia.	458 33	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	3.979 »	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.133 79	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	19.658 25	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad.	»	42.723 01
Idem id. id. de la Hijuela de Expositos de Cartagena.	2.118 64	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	»	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	1.833 33	
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	5.089 25	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.089 25
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRU- CIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.666 66	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	1.837 49
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	6.366 66	6.366 66
Valores fuera de presupuestos.	»	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	»
CAPÍTULO XIV		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL.		130.804 97

En Murcia a 30 de Septiembre de 1916.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Llovera.

Sesión de 30 de Septiembre de 1916.

La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.933.

Requisitoria.

Bernabé Giménez Carrillo, marino de la Armada, natural de Huérteles (Oviedo), domiciliado últimamente en Huérteles, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante Don Enrique Cutilla Bernal, Capitán de Infantería de Marina, Juez Instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á cuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, Cutilla

Quinta sección.

Número 1.925.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación, D. Luis y D. Rosendo Alcázar Alarcón, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 4 de Octubre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Número 1.926.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 27 del pasado ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de industrial, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 2.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el B. O. de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en

la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 4 de Octubre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Tomaseti.

Número 1.912.

Anuncio de subasta de finca.—Provincia de Murcia.—Zona 7.ª—Término municipal de Abanilla. 1.º trimestre de 1915 y anteriores.

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de contribuciones de la zona 7.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Marco de Marco, por débitos de contribución rústica y urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor Don Antonio Marco de Marco, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Octubre próximo y hora de las diez, en el local de esta Agencia, situado en Fortuna, calle de García Alonso, número 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* de la provincia y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto que servirá á la vez de notificación al deudor ó sus herederos caso de haber fallecido; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan

Pts. Cts.

En la huerta de Abanilla, pago de Beina, un trozo de tierra riego, destinado á cereales, de caber celemin y medio, igual á ocho áreas, 38 centiáreas, 48 decímetros y 30 centímetros ó lo que sea dentro de sus lindes que son éstos: por L. herederos de Francisco Peñaranda; M. Antonio Quiles; P. Barto-

Pts. Cts.

iomé Marco, y N. Cayetano Rivera; valor para la subasta. 245 »
En el mismo sitio, ó sea en el partido de la Huerta y sitio de Beina, un trozo de tierra riego á cereales, de caber medio celemin, igual á dos áreas, 79 centiáreas, 49 decímetros y 43 centímetros ó lo que sea dentro de sus lindes que son éstos: por L. Diego Marco; M. camino; P. María Cascales, y N. Antonio Hurtado; valor para la subasta. 90 »

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Fortuna 23 de Septiembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Número 1.640.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 27 de Junio corriente, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de

dos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nonbres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

RAAL

- Antonio Muñoz, 7'11 pesetas.
- Antonio Boluda, 2'14.
- Antonio Sánchez, 4'15.
- Francisco Roca, 2'07.
- José Martínez, 2'07.
- Jaime del Norte, 5'34.
- Miguel Sánchez, 4'15.
- Mateo Belmonte, 6'04.
- Pedro Alarcón, 5'39.
- Sebastián Navarro, 3'26.

Semestrales.

- Antonio Roca, 1'77 pesetas.
- José Parraga, 1'77.

Anuales.

- José García, 2'37 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Murcia 10 de Mayo de 1916.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.907.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año corriente.

Mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 2.

Preside el Alcalde Don José María Barquero Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Cumplimentar la correspondencia oficial habida.

Sacar el extracto de sesiones del segundo trimestre.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al presente mes.

Aprobar la cuenta presentada por el Administrador de Consumos Don Blas Vicente de los ingresos y gastos habidos en la misma durante el pasado mes de Junio, la cual es como sigue:

Pts. Cts.

Importan los ingresos obtenidos. 1776 96
Id. los gastos habidos. 257 54

A ingresar en Arcas municipales. 1549 42

Ordinaria del 9.

Preside el Alcalde Sr. Barquero. Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar por sus negociados respectivos la correspondencia oficial.

Aprobar el extracto de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal del segundo trimestre y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Abonar al Secretario D. Fidel Sánchez 99'50 pesetas por los gastos hechos en la confección del re-

cuento de ganadería y apéndices al amillaramiento.

Abonar también al mismo Secretario 235 pesetas por gastos hechos en el expediente general de quintas del año actual; a la Diputación provincial 250 pesetas por contingente del año corriente y a D. José Fenollar Guardiola 50'50 pesetas por la adquisición de un instrumento para la banda de música de este pueblo.

Ordinaria del día 16

Preside el Alcalde Sr. Barquero y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar la correspondencia oficial.

Aprobar la cuenta de ingresos por especies de consumos que presenta el Administrador de dichos impuestos D. Blas Vicente, correspondiente a la primera quincena del actual mes y que asciende a la cantidad de 1.319'96 pesetas y que a esta cantidad se le dé ingreso en Arcas municipales.

Abonar al Alcalde D. José María Barquero 47 pesetas por el concepto de gastos de representación.

Nombrar a D. Daniel García Perona Comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo y anteriores abonándosele 15 pesetas.

Ordinaria del 23.

No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del 30.

Preside el Alcalde D. José María Barquero, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se dé exacto cumplimiento a la correspondencia oficial recibida.

Abonar a D. Francisco Sánchez Fernández 30 pesetas por el 3 por 100 de conducción de caudales, de 1.000 pesetas ingresadas en la Tesorería de Hacienda por cuenta del cupo de consumos del año corriente.

Admitir las dimisiones de sus cargos de Secretario del Ayuntamiento y Depositarios de fondos municipales respectivamente han presentado D. Fidel Sánchez Martínez y D. Juan Sánchez Martínez y nombrar para sustituirles a Don Francisco Sánchez Fernández para el cargo de Secretario y a D. José María Barquero López, para el de Depositario.

Quedar enterado del nombramiento de vigilante del resguardo de consumos hecho por la Alcaldía a favor de Joaquín Campillo por haber separado del mismo al que lo desempeñaba Pedro Piqueras López.

Abonar a los empleados del Ayuntamiento sus haberes del primer trimestre del año corriente; al Secretario 125 pesetas por el material de oficina invertido en la de su cargo durante el segundo trimestre; a D.ª Josefa Valverde 62'50 pesetas por el segundo trimestre de alquiler de la casa que ocupa la Estación telegráfica; al Médico D. Pedro Fernández Vera 125 pesetas en concepto de gratificación para el sostenimiento de una caballería para visitar los enfermos pobres de este término; al sereno Juan Antonio Pinar 140'75 pesetas importe de su haber del segundo trimestre y a D. Martín Martínez 125 pesetas por el segundo trimestre de alquiler de la casa que ocupan las Escuelas públicas de esta villa.

Mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 6.

Preside el Alcalde Sr. Barquero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se dé exacto cumplimiento a la correspondencia oficial recibida.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al presente mes.

Aprobar también la cuenta presentada por el Administrador de consumos D. Blas Vicente de los ingresos y gastos habidos durante la 2.ª quincena del último mes de Julio, y que es como sigue:

	Pts.	Cts.
Importan los ingresos obtenidos.	1223	18
Id. los gastos.	216	20
A ingresar en Arcas municipales.	1006	98

Abonar a la Hidro-Eléctrica de Lorquí 169 pesetas por el fluido suministrado para el alumbrado público durante los meses de Febrero y Marzo últimos y abonar también al Secretario D. Francisco Sánchez, 30 pesetas, para el reintegro necesario para las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1915.

Ordinaria del 13.

Preside el Alcalde Sr. Barquero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se dé exacto cumplimiento a la correspondencia oficial recibida.

Fijar al público por término de quince días el proyecto de presupuesto municipal formado para el ejercicio de 1917 y transcurrido este plazo con las reclamaciones que se presenten se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Ordinaria del día 20.

No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 27.

Preside el Sr. Alcalde D. José María Barquero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se dé exacto cumplimiento a la correspondencia oficial recibida.

Abonar en concepto de socorro al Asilo de ancianos desamparados de Mula la cantidad de cinco pesetas.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 3

Preside el Alcalde Sr. Barquero y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se dé exacto cumplimiento a la correspondencia oficial recibida.

Admitir la dimisión presentada por el Oficial mayor de esta Secretaría D. Fernando López Martínez y nombrar en su lugar a D. Manuel Segura García.

Abonar a D. Fernando López Martínez sus haberes de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto últimos.

A D. Pedro Alfonso Valero 87'50 pesetas por los medicamentos facilitados a los enfermos pobres.

Al Alcalde D. José María Barquero 35 pesetas por gastos de representación.

A la Sociedad Hidro-Eléctrica de Lorquí 167'75 pesetas por el fluido suministrado para el alumbrado público durante los meses de Abril y Mayo últimos.

Al alguacil Antonio Asís Barmejo 145 pesetas por su haber del segundo trimestre del año corriente.

Aprobar la cuenta presentada por el Administrador de consumos Don Blas Vicente, comprensiva de los ingresos y pagos habidos en la misma durante el pasado mes de Agosto, que es como sigue:

	Pesetas.
Importan los ingresos obtenidos.	1.359 37
Idem los gastos habidos.	160 »
A ingresar en Arcas.	1.199 37

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Ordinaria del día 10

No se celebra por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 17.

Preside el Alcalde D. José María Barquero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se dé exacto cumplimiento a la correspondencia oficial recibida.

Solicitar del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos el que se autorice a la Cartera de este pueblo para que pueda funcionar el servicio de valores declarados en vista de la instancia que con esta pretensión suscriben los comerciantes, industriales y propietarios de este término.

Ordinaria del día 24.

Preside el Alcalde Sr. Barquero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se dé exacto cumplimiento a la correspondencia oficial recibida.

Quedar enterado del tipo de gravamen y cantidades que se han de comprender en el reparto de la contribución rústica para 1917.

Que por la Secretaría se saque el extracto de las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año corriente tanto por el Ayuntamiento como por la Junta municipal.

Alguazas 27 de Septiembre de 1916 = El Secretario, Francisco Sánchez.

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día de ayer, acordó aprobar el precedente extracto de sesiones, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Alguazas 2 de Octubre de 1916 = El Secretario, Francisco Sánchez = Visto bueno: El Alcalde, Barquero.

Octava sección

Número 1.930.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Enrique Fernández Alvarez y Rua, Juez de primera instancia de este punto.

Hago saber: Que por el presente y término de veinte días, se saca a pública subasta los bienes que después se expresarán, y que fueron embargados a Don Antonio García Luján, para hacer pago a Don José Pascual Ferrer, de la cantidad de tres mil ciento veinticinco pesetas, intereses y costas, reclamados en el juicio declarativo de mayor cuantía hoy en ejecución de sentencia; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y consignarán previamente el diez por ciento de la tasación, y que los títulos de propiedad no han sido

presentados, conformándose con lo que aparece de la certificación de cargas, habiéndose señalado para el remate el día treinta del actual a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y cuya finca es la siguiente:

Una tierra de caber una fanega, nueve celemines y dos cuartillos, ó sea una hectárea, veinte áreas y diez y ocho centiáreas, situada en el término municipal de Pucheco, diputación del Jimeno y sitio llamado Rombla del Albuñón; linda Norte y Oeste Don Carlos Calín, arcos Don José Inglés Guerrero; Sur herederos de Doña Catalina Pedreño, y Oeste Doña María de la Concepción Pedreño; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en La Unión a dos de Octubre de mil novecientos diez y seis. = Enrique F. Alvarez = El Secretario, P. I., Angel F. Soler.

Número 1.896.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

REQUISITORIA

Campoy Gómez Pedro, natural de La Nora, domiciliado últimamente en La Nora (Murcia), procesado por estafa, comparcerá en término de diez días, ante este Juzgado, a prestar declaración inquisitiva y reducirse a prisión.

Cieza veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis. = El Juez de instrucción, J. García Amorós.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente lo están los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán o evio permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA Imb de Juan Hernández.